



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Acuerdo De Concejo

N.º 20-2025-MDSR

San Ramón, 20 de febrero del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 celebrado el 19 de febrero del 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El pedido realizado por el alcalde Renato Antonio Carrión Wissar, para que pase a la Estación de Orden del Día la Carta N° 001-2025-R/MPRA, con número de trámite documentario 1444, suscrito por la regidora Maripaz Pierina Rafael Aquino, quien remite el anexo 4 – Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) correspondiente al primer y segundo semestre del presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.



Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal “Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios”.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

“PRIMERA. - Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestados destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.*
- b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.*
- c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestaria en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.*

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

- d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, “Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”

Que, mediante Informe N° 028-2025-OPPR/MDSR, de fecha 30 de enero de 2025, el jefe (e) de la oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, informa que para el presente ejercicio presupuestal 2025, se tiene asignado un presupuesto total de **s/ 99, 424.00 (noventa y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 soles)**, en el Rubro: 08 – Impuestos Municipales; categoría del gasto: 2 – Gastos Presupuestarios.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, el alcalde Renato Antonio Carrión Wissar peticiona se pase a la estación de orden del Día la **Carta N° 01-2025-R/MPRA, con número de registro N° 1444** de fecha 06 de febrero de 2025, mediante el cual remite su “Programa de Acciones de Fiscalización de concejo Municipal – PAF” y “Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización” (PTAF), correspondiente al primer y segundo semestre del periodo 2025, denominado **“Presuntos actos de corrupción (abuso de autoridad, cobro indebido, colusión, enriquecimiento ilícito, malversación, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, peculado, soborno, cohecho y tráfico de influencias) en venta de nichos y mausoleos municipal”**; y, **“Fiscalizar las acciones ejecutadas por la Sub Gerencia de Catastro, Planeamiento y Control Urbano”**, fiscalización que realizará de manera individual por ende estará a cargo de su persona, con un presupuesto estimado en **s/ 14,202.20** (Catorce mil doscientos dos con 20/100 soles).

Estando a los considerandos, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por **unanimidad** a favor, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 de fecha 19 de febrero del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR pase a la Estación de Orden del Día la Carta N° 001-2025-R/MPRA, con número de trámite documentario 1444, suscrito por la regidora Maripaz Pierina Rafael Aquino, quien remite el anexo 4 – Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) correspondiente al primer y segundo semestre del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN – PTAF**, correspondiente al I Semestre 2025, denominado **“Presuntos actos de corrupción (abuso de autoridad, cobro indebido, colusión, enriquecimiento ilícito, malversación, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, peculado, soborno, cohecho y tráfico de influencias) en venta de nichos y mausoleos**

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

municipal", dicha fiscalización estará a cargo de la regidora **MARIPAZ PIERINA RAFAEL AQUINO**, con un presupuesto estimado de **s/ 7,464.40** (Siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 40/100 soles), el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN – PTAF**, correspondiente al **II Semestre 2025**, denominado **"Fiscalizar las acciones ejecutadas por la Sub Gerencia de Catastro, Planeamiento y Control Urbano"**, dicha fiscalización estará a cargo de la regidora **MARIPAZ PIERINA RAFAEL AQUINO**, con un presupuesto estimado de **s/ 6,737.80** (Seis mil setecientos treinta y siete con 80/100 soles), el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, como **plazo de ejecución** del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización – PTAF a desarrollar por la regidora Maripaz Pierina Rafael Aquino, **del 03 de marzo al 28 de noviembre de 2025**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la regidora Maripaz Pierina Rafael Aquino, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, Órgano de Control Institucional, oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, oficina de Sala de Regidores, encargado del registro de información del Balance Semestral y oficina de Tecnología e Informática, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrion Wissar
ALCALDE

Distribución:
Regidora
ERI (Sr. Zamudio)
Sala de Regidores
GM
GAdm
S.G. Abastecimiento
OPP
OTI
c.c. Arch

